

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor@: CRISTIAN RICARGO BERMUDEZ PACHON Bogotà D.C.

Asunto Comunicación de autos y ampliación Radicado No.11EE2018731100000030406 de 05-09-2018.

En atención a la queja de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho ubicado en la carrera 7 No 32-63 Piso 2, fue comisionado por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio de Trabajo, la Dra. INGRID KATHERINE BOYACA AUTO DE TRAMITE No. 48 de enero 18 de 2019, para **ADELANTAR AVERIGUACION PRELIMINAR Y/O CONTINUAR CON EL PROCESO PROCEDIMIENTO ADMINISTRAVO SANCIONATORIO EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1437 DE 2011**, contra KATA S A S, mediante Auto No. 2238 de mayo 16 de 2019, suscrito por la Dra. TATIANA ANDREA FORERO FAJARDO Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, reasignó radicado en referencia por cambio de inspectora a la suscrita.

En consecuencia, este Despacho procede a continuar el trámite correspondiente, para lo cual se solicita manifestar el cargo desempeño en la empresa KATA S A S, actividades desarrolladas en la vigencia de la vinculación laboral con la empresa KATA S A S, adicional allegar la documentación que se considere pertinente para ampliar los hechos motivos de la guerella, el estado de las denuncias que hizo (es decir, si la situación que dio origen a la denuncia fue o no solucionada). Evidencias que soporten la relación laboral, en caso de querer recibir notificación a través de correo electrónico diligenciar el formato adjunto denominado autorización de notificación electrónica. Los documentos deben ser aportados en término de diez (10) días hábiles a la Inspección No. 25 de trabajo а los correos electrónicos solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co solicitudinformacion@mintrabajo.gov.co con copia a asalinas@mintrabajo.gov. como documento adjunto en el contenido del correo respuesta para que obren dentro de la radicación de la referencia en la etapa de averiguación preliminar.

En cumplimiento de lo preceptuado en artículo 17 de la ley 1437 de 2011, reglamentado por la ley 1755 de 2015, si transcurrido un (1) mes a partir del vencimiento de que trata el precitado artículo, no

Es necesario advertir que cuando algunos de los hechos que se denuncian comportan el emitir juicios de valor y reconocimiento de derechos y obligaciones a los intervinientes se recomienda en caso de así estimarlo, acudir ante la Justicia Ordinaria en procura de que sea esta instancia la que declare los derechos que por competencia el Ministerio no puede efectuar. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo no están facultados para declarar derechos ni definir controversias cuya decisión este atribuida a los jueces, de acuerdo con el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo. Subrogado Decreto Ley 2351 de 1965. Art. 4 y modificado por el Art. 7 de la Ley 1610 de enero de 2013.

Una vez adelantada la actuación administrativa se le notificara lo pertinente de conformidad con lo preceptuado en la ley 1437 de 2011, para los efectos a que haya lugar.

En los anteriores términos damos satisfactoria respuesta a su respetuosa petición.

Atentamente.

ANGÉLICA MIREYA SALINAS GÓMEZ

Inspector de Trabajo y Seguridad Social No. 25

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Territorial Bogotá

Anexos

Auto de averiguación preliminar de auto No. 48 de enero 18 de 2019 Auto de reasignación No. 2238 de mayo 16 de 2019. Formato de autorización de notificación electrónica.



Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2021731100000002685 2021-02-12 02:05:27 pm

Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ

Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA CONTROL

Destinatario CRISTIAN BERMUDEZ

Anexos: 3 Folios: 2

085E2021731100000002685



Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.